

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, Febrero ocho (08) del dos mil veintiuno. (2021)

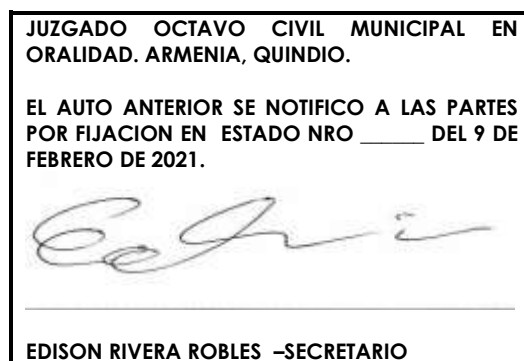
Analizado el expediente, se advierte que aún no se ha cumplido con la inscripción de la demanda conforme lo dispone el artículo 14 de la Ley 1261 de 2012, por lo tanto, se requiere a la parte demandante para que proceda de conformidad, para lo cual la secretaría del Despacho, expedirá el oficio respectivo con los requisitos que exige la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

De otra parte y para finiquitar la instancia, se ordena fijar para que se lleve a cabo la Diligencia de Inspección Judicial el próximo once (11) de marzo del año en curso (2021) a las NUEVE (09:00) de la mañana, debiéndose comunicar al perito designado para que acuda a la diligencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO



Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

JUEZ

JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6a4ec64f48e4f0a3e7acbb3ca6b331473685385ad23fd65d107d0458bcea51d

Documento generado en 08/02/2021 11:48:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>